



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 255

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 274, PRESENTADA POR DON: **JHEAN MARCO VILCA HUAMANTUMBA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 70396642, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 205 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JORGE ARTURO MURILLO PINO Y BERTHA ISABEL LOPEZ LOPEZ DE MURILLO** A FAVOR DE: **MARIA MERCEDES LOPEZ LOPEZ**, CON FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1999, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 750 AL 752, DEL TOMO II DEL BIENIO 1999 - 2000, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JHEAN MARCO VILCA HUAMANTUMBA** CON DNI. N° 70396642, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 20 DE SETIEMBRE DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2021 10:23:44-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.L.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680



-Setecientos cincuenta-
 Nº 106988

... COMO PARTE DE LA ... Y DE LA OTRA PARTE ...

... CON LIBRETA ELECTORAL ...

... CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN LAS ...

... LOS COM ...

Jorge
JORGE ARTURO MURILLO PINO ...

Bertha
BERTHA ISABEL LOPEZ LOPEZ DE MURILLO ...

Maria Mercedes
MARIA MERCEDES LOPEZ LOPEZ ...

Yolanda
YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
 EN CARTERA - ABOGADA DE NASCA

... EN LA CIUDAD DE NASCA PRO ...

... VINCIA DEL MISMO NOMBRE ...

... DEPARTAMENTO DE ICA, DE ...

... LA REPÚBLICA DEL PERÚ, A ...

... LOS VEINTE DÍAS DEL MES ...

... DE SETIEMBRE DEL NOVE ...

... CIENTOS NOVENTIN ...

... Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 10435242, COMPARECIERON DE ...

... UNA PARTE COMO VENDEDORES DON JORGE ARTURO MURILLO PINO, PERUA ...

... NO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22061143, JUBILADO, CASA ...

... DO, CON DOÑA BERTHA ISABEL LOPEZ LOPEZ DE MURILLO, QUIEN TAMBIÉN ...

... INTERVIENE, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 2207 ...

... 2358, JUBILADA, AMBOS DOMICILIADOS EN LA PROLONGACIÓN BOLOGNESI-



// Nº 901, de esta ciudad de Nasca, y de la otra parte como con-
PRADORA DONA MARIA MERCEDES LOPEZ LOPEZ, PERUANA IDENTIFICADA
CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22079704, IDEOCURACION EMPLEADA RESIDO
CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN LAS ACACIAS Nº 120 DE LA PROVIN-
CIA DE NASCA, AMBOS PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS.- LOS COM-
PARENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTE-
LIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE
SUS DERECHOS CIVILES A QUIÉNES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD LI-
BERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y
DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CIN-
CUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTE-
GARAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU
CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON
EL Nº 168, QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LI-

TERAL ES COMO SIGUE.

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SRVÁSE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLI-
CAS UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDO-
RES, LOS ESPOSOS JORGE PARTURO MURILLO PINO Y BERTHA ISABEL LO-
PEZ DOPEZ DE MURILLO, CON DOMICILIO EN LA CALLE BOLOGNESI Nº 901-
DE LA PROVINCIA DE NASCA, Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA,
DONA MARIA MERCEDES LOPEZ LOPEZ, CON DOMICILIO EN LA CALLE LAS
ACACIAS 120 DE LA CIUDAD DE NASCA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES
SIGUIENTES.
PRIMERO.- LOS VENDEDORES SON PROPIETARIOS DEL LOTE DE TERRENO UR-
BANO, EN LA URBANIZACIÓN HUERTA BISAMBRA, CONSIDERADO EN LA FEE-
CHA COMO UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI Nº 901 DEL DISTRITO Y PRO-
VINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PER-
METRICAS SON LOS SIGUIENTES POR EL NORTE, CON LA PROLONGACIÓN CA-



-Cincuenta y cinco-
 Nº 107089

Walter Galdo Morales
 Notario Público
 Colegiado Nº 107089

...Y POR EL SUR CON LACALLE BOLOGNESI, CON 8.00 ML., POR EL ESTE CON PROPIEDAD DE VOLBERTO MAYORGA, CON 23.50 ML., Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE ENRIQUE GARIBAY, CON 23.50 ML., ENCERRANDOSE DENTRO DE ESTOS LINDEROS Y MEDIDAS UNA AREA SUPERFICIAL DE 188.60 M2. ESTE INMUEBLE LO ADQUIRIERON DE DON JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRA PEUFA, MEDIANTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, CELEBRADA ANTE LA NOTARIA DE LA SEÑORA TOLANDA VELASQUEZ CARRION, CON FECHA 22 DE ABRIL DE 1999. SEGUNDO. LOS VENDEDORES DECLARAN EN VENTA EN EL INDICADO EN LA CLAUDULA ANTERIOR A LA COMPRADORA DOÑA MARIA MERCEDES LOPEZ LOPEZ, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE S/3,000.00 TRECE MIL DUEVOS SOLES, CANTIDAD QUE DECLARA LOS ESPOSOS VENDEDORES HABER RECIBIDO EN DINERO EFECTIVO Y DE CIRCULACION CORRIENTE, A SU ENTERA SATISFACCION EN VIRTUD DE HABER EXISTIDO ENTENDIMIENTO ACUERDO Y BUENA FE. TERCERO. LOS VENDEDORES DECLARAN QUE LA VENTA ES PURA Y LIBRE DE TODO CUANTO POR HECHO Y DERECHO LE CORRESPONDE AL BIEN COMO AIRES, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SERVIDUMBRES, CONSTRUCCION Y TODO EN CUANTO EN GENERAL LE CORRESPONDA, SIN RESERVA NI LIMITACION DE NINGUNA CLASE, DECLARANDO QUE SOBRE EL BIEN QUE SE ENAJENA NO PESA GRAVAMEN ALGUNO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE TIENDA A LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE VENTA. JUNTA, SOLIDANDOSE EN TODO CASO A LA EVICION Y SANEAMIENTO CON FORME A LEY. CUARTO. LAS PARTES DECLARAMOS QUE EXISTE LA MAS JUSTA EQUIVALENCE ENTRE EL MALOR DEL BIEN Y EL PRECIO CONVENIDO POR LO QUE NOS HACEMOS MUTUA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR, RENUCIANDO POR LO TANTO A



/// CUALQUIER EXCEPCIÓN COMO DOLO, LESIÓN, ERROR, Y CUALQUIER OTRA

QUE PUDIERA HACER INEFICAZ ESTE CONTRATO. *****
 QUINTO.- LAS PARTES DECLARAMOS QUE ESTA VENTANA ENCUENTRA EXONERADA
 DEL PAGO DE ALCABALA CONFORME AL ART. 25 DEL DECRETO LEGISLATIVO -

NOTIFICO

SIXTO.- VENDEDORES Y COMPRADORAS DECIEN ACERTAR ENTODA Y CADA U-
 NA DE LAS CLAUSULAS EN QUE SE PUNTIUALIZAN LA PRESENTE MINUTA. AGRE-

QUE UG. SEÑOR NOTARIO LO DE LEY SE INVASE BASAR EN LOS PARTES RESPEC-

.. CIVOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NUESTRA PARA SU INSCRIPCIÓN HAS-

- BOA TIENE SETIEMBRE DE 1, 999. FIRMADO DE FIRMA DE JORGE ARTURO MURI-

- LLO DE FIRMAS DE ROSBERTHA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ. FIRMA DE MARIA MER-

.00 CEDES LÓPEZ LÓPEZ AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR

-- SANTOS ELAVI GUTIERREZ ABOGADO CTA. LE REG. 6556. EN

- TEN SU VIRTUD LE DA QUE LOS EN LA PRESENTE ESCRI-

- TURA DE COMPRA-VENTA, POR EN LA VENTANA SE ESTABLECERON Y SANTI-
 FICACION

- CON EN SU CONTENIDO Y DÁNDOLE POR FIRMAS Y VÁLIDA EN TODO LOS TÉR-

- MINUTOS EN QUE SE ESTABLECEN LOS DISEÑOS Y FIRMAS

- CONSTITUCIÓN LA NOTARÍA DE JOSE CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRI-

LE TURA SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL N.º 205, Y CORRE DE FOJAS,

- SETECIENTOS CINCUENTA A FOJAS SETECIENTOS CINCUENTIDOS DE -

- ME EN EL REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL

-- NOT. OBTENIMOS Y NOVENA MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE MIL.

Doy FE.

ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL

O NOS HACEMOS MUTUA RENUNCIACIÓN DE CUALQUIER EXCEPCIÓN

A LA DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO



Firmado digitalmente por:
 GALDOS MORALES Walter
 Santos FAU 20452393817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 20/09/2021 10:24:54-0500



Setientos cincuenta -
Nº 107091

DIA 20 DE SETIEMBRE DE 1,999.- DOY FE.-

[Signature]
 JORGE ARTURO MURILLO PINO

[Signature]
 BERTHA ISABEL LOPEZ LOPEZ DE MURILLO.-

[Signature]
 MARIA MERCEDES LOPEZ LOPEZ.

Coloigual
YOLANDA VELASQUEZ CARRION
 NOTARIO ABOGADA DE NASCA



NUMERO DOSCIENTOS SEIS -----

PODER ESPECIAL -----

QUE OTORGA: FRANCISCO LOAYZA PALACIOS. -----

FAVOR DE FRANCISCA LOAYZA HUAMANI. -----

En la ciudad de Nasca, provincia del mismo nombre, departamento de Ica de la República del Perú, a los veintun días del mes de Setiembre de mil novecientos noventinueve, ante mí Yolanda Velásquez Carrión, Abogada Notaria

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2021 10:25:04-0500